



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-14678867- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-14678867- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su grupo familiar 2018/2019 – 2019/2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se obtendrán recursos que garanticen la cobertura de la salud y asistencia social de los productores tabacaleros activos de la Provincia de MISIONES, su grupo familiar primario y/o familiar a cargo.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020", por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.496.651,50).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.496.651,50) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dar continuidad a la cobertura de la salud y asistencia social de los productores tabacaleros activos de la Provincia de MISIONES, su grupo familiar primario y/o familiar a cargo.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 150.496.651,50) se destinará al financiamiento de: la actividad cobertura de salud hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 143.807.911,44) y a la actividad fondo de reserva la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.688.740,06).

ARTÍCULO 4°.- del monto aprobado por el artículo precedente de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.496.651,50), la suma de hasta PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 70.231.770,70) corresponde al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2018 y la suma de hasta PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 80.264.880,80) corresponde al POA 2019.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM)

ARTÍCULO 7°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.496.651,50) aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada al envío de los listados definitivo de beneficiarios en formato digital e impreso, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), superficie, según el siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$70.231.770,70) para el POA 2018, al envío del listado de beneficiarios correspondientes a la campaña 2017/2018, y b) la suma de hasta PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$80.264.880,80) para el POA 2019, al envío del listado de beneficiarios correspondientes a la campaña 2018/2019.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia del monto correspondiente al POA 2018 de la presente medida se hará efectiva luego de recibida a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición del fondo por el antecedente inmediato, Subcomponente: “Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar”, cuyo organismo ejecutor es la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM) aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-105-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA .

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo establecido en los Artículos 8° y 9°, la transferencia de la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.688.740,06) correspondiente al total destinado a fondo reserva durante todo el período de ejecución, estará condicionado a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la documentación que respalde los gastos correspondientes que justifiquen la existencia de un diferencial de operatoria. De dicho monto, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.344.370,03) corresponde al POA 2018 y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 3.344.370,03) corresponde al POA 2019.

ARTÍCULO 11.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N°IF-2018-32920789-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el referido Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$

150.496.651,50) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 150.496.651,50) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941543678-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23, SAN VICENTE, cuya denominación es COBERTURA MÉDICA PARA SOC. DE ACTIM Y SU GRUPO FLIAR 2017/2018, siendo el titular de cuenta la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondiente al POA 2018 en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aceptación de la rendición del POA 2018, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos del POA 2019 en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente en el año 2018 y 2019, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.

